

de la Noblezza que Justifico havian gozado sus
 Abuelos, y que como tal se le havian de guardar
 con las pre eminencias, y libertades que le pertene-
 cion, y en consecuencia a su Hijo Don Josef Pa-
 las, y sus Hermanos, Hijos, Nietos, y Descendi-
 entes legitimos, havien do se le expedido la Real ce-
 dula declaratoria correspondiente en veinte y
 uno de Mayo de mil setecientos cinquenta, y
 quatro; la qual se mando guardar, y cumplir
 por el Ayuntamiento de la nominada Villa
 de Yecla en la once de Junio del mismo año,
 dandole la posesion de su Hijo Dalgo: Que en es-
 ta conformidad havia sido reintegrado parti-
 cularmente en esta sola Villa vuestra fa-
 miliar, asi en la dicha Villa de Elche, como
 en la de Yecla: que en el relacionado recuso,
 hecho por el referido Don Josef Palas Sena-
 no de Espejo, havia presentado las informa-
 ciones citadas, de que resultaba lo mismo que
 havian expuesto: Que en el testamento que